



ORDENANZA N° 051-09

1

SANTA ROSA, 14 de diciembre de 2009

VISTO la presentación realizada por la Secretaría de Investigación y Posgrado sobre reglamentación de seminarios de posgrado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 048-CD-09 regula la presentación de programas de cursos, talleres, y seminarios de grado.

Que corresponde regular la presentación de los seminarios de posgrado.

Que el tema fue tratado en la XVI Sesión Ordinaria del Consejo Directivo y aprobado por unanimidad.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

O R D E N A:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el *Reglamento de seminarios de posgrado* de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNLPam, que figura como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 051



A N E X O I: ORDENANZA N° 051-09

REGLAMENTO DE SEMINARIOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 1º.- Los seminarios de posgrado se desarrollan en el marco de una carrera de posgrado, Especialización, Maestría o Doctorado o son ofrecidos en forma extracurricular por docentes de la Facultad de Ciencias Humanas, o docentes externos a ella, para la formación específica de los graduados en un área determinada de estudio.

ARTÍCULO 2º.- Podrán dictar seminarios de posgrado aquellos docentes que sean investigadores y docentes regulares o interinos de la UNLPam, así como investigadores y profesores invitados especialmente, en lo posible, con título universitario de posgrado o evidentes antecedentes equivalentes.

ARTÍCULO 3º.- Podrán cursar los seminarios de posgrado aquellos interesados que posean título de grado de universidades nacionales, provinciales y privadas de carreras de duración no inferior a cuatro (4) años, o título equivalente de universidades extranjeras.

ARTÍCULO 4º.- El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas aprobará los seminarios de posgrado y podrá determinar su arancelamiento.

ARTÍCULO 5º.- Si los seminarios se desarrollan en el marco de una carrera de posgrado ofrecida por la Facultad de Ciencias Humanas, los programas serán presentados ante la Secretaría de Investigación y Posgrado, elevados por el órgano académico correspondiente a cada carrera. La Secretaría de Investigación y Posgrado verificará que los aspectos se ajusten a lo establecido en el Artículo 10º del presente Reglamento, y lo elevará al Consejo Directivo para su aprobación.

ARTÍCULO 6º.- Si los seminarios de posgrado son extracurriculares a las carreras de posgrado que se dictan en la Facultad de Ciencias Humanas, la presentación del programa se realizará ante la Secretaría de Investigación y Posgrado, con el aval del/la directora/a del Instituto de Investigación o Departamento correspondiente. Dicho aval consistirá en el análisis de la viabilidad, importancia y pertinencia de la propuesta de capacitación propuesta. Si estos requisitos estuvieran cumplidos, el Director/a del Instituto los elevará a la Secretaría de Investigación y Posgrado, quien verificará si se han cumplimentado los requisitos formales enunciados en el Artículo 10º del presente Reglamento, y lo elevará al Consejo Directivo para su aprobación.

ARTÍCULO 7º.- Los/as docentes a cargo de cada seminario deberán presentar hasta treinta (30) días previos a la iniciación del seminario el programa del mismo, detallando las modalidades operativas. Los programas de los seminarios se remitirán, en original y dos (2) copias papel y 1 (una) copia digital.

ARTÍCULO 8º.- Los programas de los seminarios de posgrado que se cursan en la Facultad tendrán una validez máxima de tres (3) años académicos. Cumplido ese plazo, el profesor titular o quien esté a cargo deberá revisarlo y realizar una nueva presentación.



ARTÍCULO 9°.- Los programas de los seminarios de posgrado aprobados por Resolución del Consejo Directivo constituyen documentos válidos y suficientes para solicitar equivalencias ante otras Casas de Estudio y para concederlas a quienes las soliciten a esta Facultad.

ARTÍCULO 10°.- Los programas de los seminarios de posgrado deberán contener especificados los siguientes aspectos:

Universidad Nacional de La Pampa

Facultad de Ciencias Humanas

Título del seminario de posgrado

Docente/s Responsable/s

Destinatarios

Carga horaria (mínimo 40 hs reloj). La carga horaria se distribuirá de la siguiente manera: el 60 % asignado al dictado de clases y 40% en tareas de investigación, análisis bibliográfico, producciones individuales y/o grupales, según requerimientos del/los docentes a cargo.

Fecha y horarios previstos de dictado

Fundamentación

Objetivos

Contenidos

Bibliografía

Forma de evaluación

Asistencia requerida (mínimo 75 % de asistencia a las clases dictadas)

Firma del/los docentes responsables

Fecha

Certificados:

-Se entregará certificado de asistencia a aquellos inscriptos que hayan cumplido con la asistencia requerida para aprobar la cursada.

-Se entregará certificado de aprobación cuando los estudiantes hayan cumplido con la asistencia y con los requisitos mencionados en el punto "Forma de evaluación".

ARTÍCULO 11°.- Los seminarios de posgrado no podrán comenzar hasta tanto el Consejo Directivo los apruebe, salvo que medien circunstancias excepcionales debidamente justificadas. En este caso, si el Consejo lo considera pertinente, convalidará dicha actividad.

ARTÍCULO 12°.- Todo trámite administrativo referido a la aprobación y dictado de los seminarios de posgrado será llevado a cabo en la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas.
